



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



INVITACIÓN ABIERTA No. 005 DE 2019
ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA Y DE EXPERIENCIA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEFINITIVA
– CONCEPTO FINAL

En la ciudad de Popayán, a los siete (07) días del mes de Marzo de 2019, en la dependencia de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca se procede a efectuar la EVALUACIÓN JURÍDICA Y DE EXPERIENCIA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEFINITIVA – CONCEPTO FINAL, programada dentro de la INVITACIÓN ABIERTA No. 005 de 2019, después del término establecido para subsanar requisitos de no cumple y cuyo objeto es:

“PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA TRANSPORTAR A FUNCIONARIOS O PERSONAL EN MISIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, QUIENES REALIZARÁN LABORES DE MERCADEO, PROMOCIÓN, DEGUSTACIÓN, POSICIONAMIENTO DE MARCA, APOYO EN LAS VENTAS DE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA A CLIENTES Y DISTRIBUIDORES DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA O DONDE SE REQUIERAN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EVENTUALMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS CUANDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ILC NO ESTÉ DISPONIBLE, PARA LA VIGENCIA 2019”.

Comparecieron como proponentes los siguientes:

PROPONENTE	NIT. No.
CONSORCIO TRANSLICORES DEL CAUCA	N/A
TRAVESYA S.A.S.	817.003.224-0

Es menester dejar claro que de los dos proponentes en el presente proceso, solo uno de ellos, a saber, Consorcio Translicores del Cauca, presentó documentos oportunamente para subsanar y de conformidad con ello se debe hacer nuevamente la verificación jurídica y de experiencia de los requisitos habilitantes.

Acto seguido se procede a la revisión y verificación jurídica y de experiencia de los requisitos habilitantes, en la propuesta presentada, así:

REQUISITO	CONSORCIO TRANSLICORES DEL CAUCA	TRAVESYA S.A.S.
La oferta deberá formularse y presentarse directamente por el oferente o mediante poder.	CUMPLE	CUMPLE
Compromiso Anticorrupción	CUMPLE Subsanó	NO CUMPLE No presenta.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
 NIT: 891500719-5



		(No Subsano)
Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal de la persona jurídica oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal, cuyo objeto social corresponda al objeto de la presente Invitación Abierta, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.	NO CUMPLE (Explicación en el concepto)	CUMPLE
Registro Único Tributario – RUT.	CUMPLE	CUMPLE
Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones: BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca. AFIANZADO: El Oferente. VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas. CUANTIA: 10% del presupuesto oficial. Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago. Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.	CUMPLE (Subsanó)	NO CUMPLE El oferente no presenta las condiciones de la póliza. (No Subsano)
Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal.	CUMPLE (Subsanó)	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal.	CUMPLE (Subsanó)	CUMPLE
Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado del revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, en la que conste el paz y salvo de seguridad social Integral y aportes parafiscales de sus trabajadores en caso de aplicar según la normatividad legal vigente, de los últimos seis (6) meses.	CUMPLE	CUMPLE



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5



Autorización expedida por la Junta Directiva o el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.	NO CUMPLE (Explicación en el concepto)	N/A
Documentos que acrediten la habilitación legal para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.	CUMPLE	CUMPLE
Certificación de no tener sanciones vigentes proferida por la Superintendencia de Puertos y Transportes o autoridad competente.	NO CUMPLE (Explicación en el concepto)	CUMPLE
Registro Único de Proponente (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio Principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.	CUMPLE	CUMPLE
La empresa de transporte oferente al momento de presentar su propuesta debe relacionar el parque automotor disponible para cumplir con el objeto del presente contrato, presentando para ellos, imágenes actuales de los vehículos con la copia de su respectiva documentación.	CUMPLE (Subsanó)	CUMPLE
Contar con un parque automotor de mínimo once (11) vehículos, entre los que se pueda transportar personal, así como productos para degustación, material POP, logístico y publicitario para mínimo cuatro (4) pasajeros, según las necesidades que previamente y según programación le exija la Industria Licorera del Cauca. Entre dichos vehículos debe contar con un microbús para mínimo 19 personas o buseta para 30 pasajeros.	CUMPLE	CUMPLE
Adjuntar con la propuesta las fotocopias vigentes de las licencias de tránsito (tarjeta de propiedad) a nombre del oferente o de un tercero, el SOAT vigente, el RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito) de cada vehículo.	CUMPLE	CUMPLE
Cada vehículo deberá contar con una póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.	CUMPLE	CUMPLE
<p>Deberá anexar DOS (2) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos para la prestación de servicios de transporte público terrestre automotor especial, objeto de la presente invitación, bien sea directamente y/o como miembro de consorcio o Unión temporal.</p> <p>Dichas certificaciones podrán corresponder a contratos y órdenes ejecutados o en ejecución, en los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de la presente invitación, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre o razón social del contratante. ✓ Nombre del Contratista. ✓ Objeto del contrato. 	CUMPLE (Subsanó)	CUMPLE



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



<ul style="list-style-type: none">✓ Fecha de inicio y fecha de terminación✓ Firma de quien expide la certificación.✓ Cumplimiento del contrato, en términos de la calidad del servicio, malo, regular, bueno o excelente.		
---	--	--

CONCEPTO:

El proponente CONSORCIO TRANSLICORES DEL CAUCA, después de la presentación de documentos para subsanar y hecha nuevamente la verificación NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS JURÍDICOS establecidos en la Invitación Abierta No. 005 de 2019, de acuerdo con lo siguiente:

1. Vale la pena recordar que el Certificado de Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas que presentan ofertas en los procesos de selección de contratistas y que dicho documento se establezca como un requisito habilitante en las condiciones de dichos procesos se hace con el fin de verificar la capacidad jurídica, la existencia y la representación legal de las personas jurídicas oferentes y sus representantes legales y por supuesto y de ser necesario, se solicitarán para dicha verificación los estatutos sociales.

2. En ese sentido y después de verificados los Certificados de Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas “Transportes Tierra del Sol EAT” y “Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar”, empresa integrantes del oferente en el presente proceso “Consortio Translicores del Cauca” se hizo necesario la solicitud de los Estatutos Sociales de las dos empresas.

3. Verificados los Estatutos Sociales de las dos empresas que conforman el oferente “Consortio Translicores del Cauca” se pudo constatar que el Representante Legal de la Empresa “Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar” para el presente proceso NO fue autorizado por el Consejo de Administración de dicha empresa, quien de acuerdo con lo estipulado en el numeral 37 8 del artículo 37 de sus Estatutos Sociales debería autorizar al Gerente para que contrate cuando la cuantía exceda de treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. De acuerdo con lo dicho en el numeral inmediatamente anterior, es menester manifestar que treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes a esta fecha equivalen a VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$28.984.060) y el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$216.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, proceso para el cual claramente por parte del Representante Legal de la Empresa “Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar” se requería autorización expresa del Consejo de



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Administración, sin que dicho documento haya sido aportado por el oferente “Consortio Translicores del Cauca”.

5. Así las cosas, el oferente en el marco del presente proceso de Invitación Abierta “Consortio Translicores del Cauca” por uno de sus miembros, a saber, la “Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar” no tiene la capacidad jurídica para contraer obligaciones en el presente proceso con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que de él se derive en caso de resultar adjudicatario.

6. Adicionalmente el oferente “Consortio Translicores del Cauca” NO presenta la Certificación de no tener sanciones vigentes proferida por la Superintendencia de Puertos y Transportes o autoridad competente (Subraya propia).

7. Frente a lo manifestado en el numeral inmediatamente anterior es menester expresar que dicho requisito se estableció en el documento de condiciones inicial de la Invitación Abierta No. 005 de 2019 y sobre el particular ningún posible oferente incluyendo el “Consortio Translicores del Cauca”, en el término de las observaciones y solicitudes de aclaraciones hicieron observaciones al respecto, por lo que después de las respuestas a la observaciones y solicitudes de aclaraciones por parte de la ILC, las condiciones no modificadas por éstas QUEDARON EN FIRME Y SU EXIGIBILIDAD INCÓLUME, so pena de incurrir por parte de la entidad en vulneración del principio de Igualdad, Moralidad, Imparcialidad, Selección objetiva y Transparencia en el marco de la Invitación Abierta que nos ocupa.

Situación que nos lleva a revisar lo expresado por el “Consortio Translicores del Cauca” en su Carta de Presentación de la Oferta, documento en el cual manifiesta textualmente que “(...) 5. Que hemos recibido las siguientes adendas de los documentos de la presente Invitación (**005 de 2019**) y aceptamos su contenido (...)”, por lo que no le es dable al oferente “Consortio Translicores del Cauca” solicitar que se le tengan en cuenta unos correos electrónicos solicitando la certificación requerida en las condiciones de la Invitación Abierta No. 005 de 2019 ya que el requisito habilitante es puntual y estrictamente la “Certificación de no tener sanciones vigentes proferida por la Superintendencia de Puertos y Transportes o autoridad competente (Subraya propia)”, documento que no fue aportado.

Por todo lo expuesto anteriormente, el CONSORCIO TRANSLICORES DEL CAUCA **NO** se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual desde el aspecto jurídico, su oferta no estaría entonces habilitada y debe ser rechazada.

El proponente TRAVESYA S.A.S., NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS JURÍDICOS Y DE EXPERIENCIA HABILITANTES establecidos en la Invitación Abierta No. 005 de 2019, toda vez



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



que no presenta el compromiso anticorrupción y frente a la garantía de seriedad de la oferta el oferente no presenta las condiciones de la póliza y en el término otorgado para la subsanación de dichos requisitos no lo hizo, por lo tanto NO se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual desde el aspecto jurídico y de experiencia, su oferta no estaría entonces habilitada y debe ser rechazada.

Continuase con la evaluación.

EVALUACIÓN FINANCIERA.

La evaluación financiera es realizada por el C.P. LIBERTH ORLANDO MUÑOZ OROZCO, Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuesto y al respecto presenta el siguiente informe (Informe Anexo):

EVALUACIÓN FINANCIERA CONSORCIO TRANSLICORES DEL CAUCA.

TRANSPORTES TIERRA DEL SOL EAT, CON NIT. No. 825.000.506-8

REQUISITO	INDICADOR	CUMPLE/NO CUMPLE
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.6	CUMPLE
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total * 100	62.61%	CUMPLE
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.	\$391.701.404,14	CUMPLE

COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR, CON NIT. No. 891.500.277-1

REQUISITO	INDICADOR	CUMPLE/NO CUMPLE
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.8	CUMPLE
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total * 100	53.14%	CUMPLE
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.	\$1.274.767.437,23	CUMPLE

De acuerdo a lo anterior la propuesta **SI** cumple los requerimientos que miden la capacidad financiera.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



EVALUACIÓN FINANCIERA TRAVESYA S.A.S., CON NIT. No. 817.003.224-0

REQUISITO	INDICADOR	CUMPLE/NO CUMPLE
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.06	NO CUMPLE
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total * 100	53.38%	CUMPLE
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.	\$19.172.059	NO CUMPLE

De acuerdo a lo anterior la propuesta **NO** cumple los requerimientos que miden la capacidad financiera, por lo tanto deberá ser rechazada.

Continuase con la evaluación.

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones de la presente invitación abierta, en su numeral 3.7, que reza: “(...) **3.7 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN.** Para efectos de este proceso, serán objeto de evaluación y posterior calificación solo aquellas propuestas que cumplieron los requisitos de verificación jurídica y de experiencia, técnica y financiera. (...)” y que los dos oferentes que se presentaron para el presente proceso NO se encuentran habilitados, las ofertas económicas no serán evaluadas.

Para constancia se firma en Popayán, a los 07 días del mes de Marzo de 2019.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ANGÉLICA MONTILLA MONTILLA
Jefe División Jurídica
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO
LIBERTH ORLANDO MUÑOZ OROZCO
Jefe Sección de Contabilidad y Presupuesto
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO DAZA PAZ
Jefe División Administrativa
Industria Licorera del Cauca